

0068

ACUERDO DE CONCEJO N° 94-2026-MPHCO/O

Huánuco, 07 de setiembre de 2026.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2026; el Dictamen de Comisión N° 03-2026-CM/CACI, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 473-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Informes Nos 00335, 00576 y 00648-2026-MPHCO-OGA/OP, de fechas 30 de marzo, 27 de mayo y 09 de junio de 2026, respectivamente, emitidos por la Oficina de Patrimonio; la Carta N° 0000009-2026-BN/0481, ingresada mediante Expediente N° 202611592, de fecha 18 de marzo de 2026, presentada por el Apoderado de la Agencia “2” Huánuco del Banco de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9 de la citada Ley establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; mientras que el numeral 23 del artículo 20 establece como atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41 de la referida Ley dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; precisando que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;



Que, el artículo 68 de la Ley N° 27972 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien y su modalidad, estableciendo, asimismo, las consecuencias derivadas del incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó el acto;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regulan los actos de administración sobre los predios estatales, estableciendo las condiciones y procedimientos aplicables para su otorgamiento;



Que, el artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que por la **afectación en uso** se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales; pudiendo excepcionalmente constituirse sobre predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público;

Que, el artículo 152 del citado Reglamento establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, debiendo el plazo constar en la resolución aprobatoria correspondiente; asimismo, dispone que las afectaciones en uso otorgadas a plazo determinado pueden ser materia de renovación;

Que, asimismo, la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, establece las disposiciones aplicables para el otorgamiento, condiciones, plazo, supervisión y renovación de las afectaciones en uso;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 65-2023-MPHCO/O, de fecha 10 de julio de 2023, la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobó la afectación en uso a favor del Banco de la Nación de un ambiente de propiedad municipal destinado al funcionamiento de cajeros automáticos (ATM), acto que fue formalizado mediante Resolución Gerencial N° 00162-2023-MPHCO-GAF, de fecha 05 de setiembre de 2023, estableciéndose un plazo máximo de dos (02) años computados a partir de la emisión de dicha resolución;

Que, conforme a la documentación obrante en el expediente y al Acta de Entrega y Recepción de Inmueble por Afectación en Uso correspondiente, la afectación en uso anteriormente otorgada venció el **16 de enero de 2026**; no obstante, los cajeros automáticos instalados en el ambiente municipal han continuado funcionando de manera ininterrumpida, brindando servicios financieros a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, vecinos y público en general;

Que, mediante Carta N° 0000009-2026-BN/0481, ingresada mediante Expediente N° 202611592, de fecha 18 de marzo de 2026, el Sr. Oscar Abelardo Comitivos Barreto, en su condición de Apoderado de la Agencia “2” Huánuco del Banco de la Nación, solicitó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huánuco, a efectos de garantizar la continuidad y permanencia del espacio físico donde vienen funcionando los cajeros automáticos (ATM);

Que, mediante Informe N° 00335-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina de Patrimonio concluye que la solicitud resulta procedente y favorable, teniendo en consideración que el uso del ambiente municipal se encuentra destinado a un servicio público que beneficia a los ciudadanos y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, posteriormente, mediante los Informes Nos 00576 y 00648-2026-MPHCO-OGA/OP, de fechas 27 de mayo y 09 de junio de 2026, respectivamente, la Oficina de Patrimonio complementó la información técnica requerida, pronunciándose sobre la procedencia de otorgar la afectación en uso del ambiente de propiedad municipal, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional y los antecedentes relacionados con la afectación anteriormente otorgada;

Que, mediante Informe Legal N° 473-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los antecedentes y el marco normativo aplicable, concluye por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la afectación en uso del ambiente destinado al funcionamiento de cajeros automáticos, ubicado en el Jr. General Prado N° 766 – Huánuco, a favor del Banco de la Nación, por considerar que la medida beneficia a la población huanuqueña y responde a un asunto de interés público;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, al no haberse precisado en la solicitud presentada por el Banco de la Nación un plazo específico para la afectación en uso, corresponde considerar un plazo de **dos (02) años**, atendiendo a la naturaleza de la finalidad pública perseguida y de conformidad con el marco normativo aplicable;



Que, mediante Dictamen de Comisión N° 03-2026-CM/CACI, de fecha 04 de agosto de 2026, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de efectuar el análisis integral de los antecedentes técnicos y legales obrantes en el expediente, concluye que la necesidad del servicio público que motivó la afectación en uso no ha cesado, verificándose que el funcionamiento de los cajeros automáticos resulta de utilidad para los trabajadores municipales, vecinos y público en general, al permitir el acceso continuo a servicios financieros;

Que, en ese sentido, la referida Comisión recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la **renovación de la afectación en uso a título gratuito**, a favor del Banco de la Nación, respecto del ambiente de propiedad municipal ubicado en el Jr. General Prado N° 766 – Huánuco, destinado única y exclusivamente al funcionamiento de cajeros automáticos (ATM), por el plazo de dos (02) años computados a partir del vencimiento de la afectación anterior;

Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que la afectación en uso anteriormente otorgada a favor del Banco de la Nación venció el 16 de enero de 2026; sin embargo, el ambiente municipal ha continuado siendo destinado, de manera ininterrumpida, al funcionamiento de los cajeros automáticos (ATM), manteniéndose materialmente el supuesto de hecho que justificó el otorgamiento de la afectación en uso, así como la finalidad de servicio público que motivó su aprobación;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso, se advierte que a partir del 17 de enero de 2026 subsistió el supuesto de hecho que sustenta la afectación en uso, toda vez que el ambiente de propiedad municipal continuó destinado al funcionamiento de los cajeros automáticos (ATM) del Banco de la Nación, manteniéndose la prestación del servicio en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, vecinos y público en general; asimismo, de los actuados no se advierte la existencia de derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros que pudieran resultar afectados por el reconocimiento de dicha continuidad;

Que, en consecuencia, atendiendo a la continuidad material de la finalidad pública que sustenta la afectación en uso, a la subsistencia del supuesto de hecho justificativo desde el vencimiento del plazo anterior y a la inexistencia, según los actuados, de afectación a derechos o intereses legítimos de terceros, resulta jurídicamente viable disponer que la renovación de la afectación en uso tenga eficacia anticipada al 17 de enero de 2026, día siguiente al vencimiento de la afectación anteriormente otorgada, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, luego del análisis y debate correspondiente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la RENOVACIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO A TÍTULO GRATUITO, a favor del **BANCO DE LA NACIÓN**, respecto del ambiente de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. General Prado N° 766 – Huánuco, destinado única y exclusivamente al funcionamiento de cajeros automáticos (ATM), por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 17 de enero de 2026 hasta el 16 de enero de 2028, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo y a las condiciones establecidas en el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional.





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO 2. - APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN**, mediante el cual se establecen las condiciones, obligaciones y responsabilidades de las partes respecto de la afectación en uso aprobada mediante el artículo precedente, debiendo guardar correspondencia su vigencia con el periodo de la afectación en uso aprobado, sin perjuicio de la fecha de su suscripción; instrumento que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **Sr. Juan Antonio Jara Gallardo**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional aprobado mediante el artículo precedente, así como de los documentos complementarios que resulten necesarios para su formalización, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO 4. - ESTABLECER que el ambiente materia de afectación en uso deberá ser destinado **única y exclusivamente al funcionamiento de cajeros automáticos (ATM) del Banco de la Nación**, quedando prohibido destinarlo a una finalidad distinta de la aprobada mediante el presente Acuerdo, bajo las consecuencias previstas en la normativa aplicable y en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO 5. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Patrimonio, y a las demás unidades de organización competentes, realizar las acciones administrativas y patrimoniales necesarias para la formalización de la afectación en uso, así como efectuar el seguimiento, control y supervisión del cumplimiento de su finalidad, plazo, condiciones y obligaciones, debiendo informar al Concejo Municipal sobre cualquier circunstancia que pudiera configurar causal de extinción de la afectación en uso, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6. - DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Patrimonio, a las demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Banco de la Nación – Agencia “2” Huánuco, para su conocimiento, cumplimiento y fines institucionales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 08 SEP. 2026

Abg. BALTAZAR VARA BERNOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA